

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO QUE RECAE EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA ELIMINAR CIERTAS INHABILIDADES QUE AFECTAN A ACTUALES AUTORIDADES LOCALES O REGIONALES, PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE INDICA”.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con suma urgencia, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Moción de los (as) diputados (as) señores (as) María José Hoffmann; Nino Baltolu; Osvaldo Urrutia, y Enrique Van Rysselberghe.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en introducir modificaciones en la Carta Fundamental, en sus artículos 57, 111, 125, y por la vía de introducir un nuevo artículo 125 ter, con el objeto de eliminar las inhabilidades de alcaldes, concejales y consejeros regionales para postular a cargos parlamentarios. Asimismo los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a gobernador regional o consejero regional, y los consejeros regionales podrán ser candidatos a alcaldes o concejales, regulándose su cese en el respectivo cargo. Estas autoridades podrán participar en las primarias que regula la disposición trigésimo quinta transitoria.

2°) Normas de quórum.

Por recaer la reforma en los Capítulos V, XIV y la disposición en transitoria trigésima quinta de la Constitución Política de la República, requiere para ser aprobada el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

3°) Que el proyecto fue **rechazado en general**. Recibió el voto afirmativo de los (as) diputado (as) señor (as) Matías Walker (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; María José Hoffmann (por el señor Juan Antonio Coloma); Miguel Mellado (por la señora Camila Flores); Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida); Paulina Núñez. Votaron en contra los (as) señores (as) Gael Yeomans (por el señor Gabriel Boric); Luciano Cruz-Coke; Hugo Gutiérrez; Raúl Leiva (por el señor Marcos Ilabaca); Pamela Jiles; René Saffirio, y Leonardo Soto. **(6-7-0)**.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor **Jorge Alessandri**.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores:

1) Asociación Nacional de Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales de Chile (Ancore), asistieron:

- Sr. Marcelo Carrasco Carrasco, Presidente.
- Sr. Felipe Garcia Huidobro, Director.

2) Asociación de Municipalidades de Chile, asistieron:

- Sr. Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de Colina y Presidente de AMUCH
- Sr. César Rojas Ríos, Coordinador del área jurídica de AMUCH

3) Asociación de Municipalidades Rurales, asistieron:

- Sr. Presidente de la Asociación, Cristian Balmaceda.
- Sra. Alcaldesa de Caldera, Brunilda González.

4) Asociación Chilena de Municipalidades, asistieron:

- Henry Campos Coa, Alcalde de Talcahuano y Vicepresidente de la ACHM
- Ana María Silva Gutierrez, Alcaldesa de Codegua
- Beatriz Lagos de la Comisión Nacional de Concejales de Chile (ACHM)

5°) Este proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, toda vez que se trata de una reforma constitucional.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Los autores de la moción entregaron los siguientes antecedentes, que se transcriben a continuación:

IDEAS GENERALES.

En junio del presente año, este Honorable Congreso despachó como ley, el proyecto que establece límites a la reelección de diputados, senadores, gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales. Si bien el proyecto tuvo como objeto el perfeccionamiento de la democracia mediante la introducción de las referidas limitaciones a la legislación nacional, a su vez que busca devolver a la ciudadanía la confianza perdida en las instituciones, creemos que es esencial para alcanzar dichos objetivos, corregir determinadas deficiencias legislativas que hoy restringen enormemente el nivel de participación y competitividad en las elecciones venideras.

En efecto, debe tenerse presente que el año calendario que se avecina, estará marcado por una seguidilla de elecciones populares, donde cada sector, cada agrupación o cada partido político debe tener plena libertad para determinar a sus candidatos en atención a sus características personales, sin mayor restricción. Ello, es vital para mejorar los niveles de competitividad, participación ciudadana y consecuentemente, fortalecer la democracia.

Sin embargo, en virtud de las modificaciones recientes a la legislación nacional, se han producido una serie de situaciones fácticas

preocupantes, que restringen de forma insospechada, la posibilidad de ciertas autoridades del país de participar en los venideros procesos electorarios. Nos referimos en este caso a alcaldes, concejales y consejeros regionales, quienes en atención a la prorrogación de su mandato, se han visto limitados en la posibilidad de postular a otros cargos de elección popular, considerando las inhabilidades vigentes en la materia.

En este sentido, el presente proyecto de ley busca levantar dichas inhabilidades, a fin de que sea la ciudadanía quien pueda libremente, determinar a sus autoridades.

CONSIDERANDO.

1. Que, las inhabilidades para cargos de elección popular, determinan los requisitos que deben de cumplir los candidatos que se inscriben para participar en una determinada elección. En relación a la presentación de la candidatura, las inhabilidades afectan a personas que aun teniendo las condiciones de elegibilidad, no pueden ser electas por encontrarse ejerciendo otro cargo o encontrarse en alguna hipótesis señalada por la norma. En este sentido, las inhabilidades implican causales que impiden la presentación de una candidatura .

2. Una de las inhabilidades más comunes en los diversos ordenamientos jurídicos, dice relación con encontrarse el candidato, en posesión de un determinado cargo público.

3. Que, como se dijo anteriormente, las diversas modificaciones legales introducidas en el último tiempo a nuestro ordenamiento jurídico, han configurado una serie de injustos que al día de hoy, se traducen en la limitación arbitraria de la competencia. En efecto, diversas autoridades del país, deben cargar con dicha limitación, viendo restringidas sus posibilidades de participar en futuros procesos electorarios, aun cuando han resultado electos con amplias mayorías, o han cumplido sus funciones de forma notable, siendo una verdadera contribución al servicio público y la administración, y siendo reconocidos por la ciudadanía por su destacado trabajo.

4. Que, en efecto, es la ciudadanía quien debe poder escoger a sus representantes de forma libre, en atención a sus expectativas e intereses, de la misma forma que los partidos políticos deben poder escoger libremente a sus candidatos en atención a las diversas consideraciones que se determinen pertinentes.

Sin embargo, lo que no resulta admisible, es que un gran número de personas quede excluida de la participación, por elementos meramente administrativos, cuando han resultado ser grandes servidores públicos.

5. Que, la promoción de la competencia en política, es también un elemento que incide en el fortalecimiento de la democracia y el robustecimiento de nuestro sistema electorario, habida consideración de la baja participación ciudadana en los últimos procesos electorarios. En este sentido, urge consagrar fórmulas que permitan la mayor competencia posible, y que invite a la ciudadanía a participar de forma activa en las diversas elecciones que se avecinan, siendo menester eliminar las restricciones que se han configurado.

6. En este sentido, el presente proyecto de ley tiene por objeto eliminar las inhabilidades de alcaldes, concejales y consejeros regionales, a fin de favorecer su participación en política y fortalecer el sistema democrático mediante una mayor competencia.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY. El presente proyecto de reforma constitucional introduce modificaciones al artículo 57, 111, 125, introduce un nuevo artículo 125 ter, y modifica la disposición trigésimo quinta con el objeto de eliminar las inhabilidades de alcaldes, concejales y consejeros regionales.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Introdúzcase las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

a) Incorpórense las siguientes modificaciones al artículo 57:

i) Incorpórese el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser final, del siguiente tenor: “Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2), los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de diputado o senador, desde la inscripción de su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Electoral, según corresponda, en cuyo caso cesarán en su cargo.

ii) Reemplácese, en el inciso segundo, que pasa a ser inciso final, la frase “Las inhabilidades” por la expresión “El resto de las inhabilidades”.

b) Reemplácese en el inciso final del artículo 111, la frase “artículos 124 y 125” por la expresión “artículos 124, 125 y 125 ter”.

c) Intercálese en el inciso primero del artículo 125, entre la palabra “concejal” y el punto final, la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 ter”.

d) Incorpórese un artículo 125 ter nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 125 ter.- Respecto de las inhabilidades a los cargos de elección popular regulados por este capítulo se observarán las siguientes reglas:

1.- Los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a gobernador regional y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional.”

2.- Los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a consejeros regionales y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para dicha la elección.

3.- Los consejeros regionales, podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de alcalde o para la elección de concejales, y cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.

e) Incorpórese un inciso segundo nuevo a la disposición trigésimo quinta transitoria, del siguiente tenor: “En las elecciones que se refiere el inciso anterior, podrán ser candidatos los alcaldes, los gobernadores

regionales y los concejales, quienes cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Sesión N° 287 de 16 de noviembre de 2020.

Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales de Chile (ANCORE), señor Marcelo Carrasco

Señala que la Asociación que representa fue fundada en 1995 y está formada por los distintos partidos políticos que tienen representación en las distintas regiones de Chile. Expresa que el principal trabajo de dicha asociación es trabajar por la descentralización del país. Aclara que no buscan modificar ni corregir la norma que limita la reelección, sino, más bien, son parte de que sean los ciudadanos que elijan libremente a sus autoridades. Su postura frente al tema se relaciona con la fecha de la inscripción, porque cuando un consejero quiere ser diputado, debe renunciar con un año de antelación. Cita como ejemplo los casos de la señora Luck y el señor Mellado.

Agrega que desde el año 2014 ellos están solicitando que se corrija la fecha para renunciar a sus cargos, porque no es posible que un senador sea candidato a la Presidencia de la República utilizando el aparataje del congreso, y si no resulta electo, puede volver a ejercer el cargo de senador. Señala que dicha situación no es así en el caso de los consejeros y demás autoridades regionales y locales, ya que deben renunciar a sus cargos con antelación de un año.

Expresa que debido a la emergencia el Congreso Nacional modificó el calendario electoral y se trasladaron las elecciones de noviembre al 11 de abril de 2021, pero no se corrigió el período de los próximos consejeros que durarán en sus cargos menos tiempo. Enfatiza que quieren competir en igualdad de condiciones.

Observa que de todos los boletines se inclinan por el N° 12.729-07 ya que es más completo.

Hace hincapié en que es necesaria la competencia en igualdad de condiciones y profundizar la democracia terminando los privilegios de unos por sobre otros.

El Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y alcalde de Colina, señor Mario Olavarría

Manifiesta que están de acuerdo con la iniciativa en orden a eliminar el plazo del año para renunciar al cargo, porque hasta junio existía un régimen donde los alcaldes podían ser candidatos nuevamente al cargo. Luego, la ley que limita la reelección impidió esa posibilidad afectando a más de cincuenta alcaldes. Señala que a menos de 10 meses de la elección les fueron cambiadas las reglas del juego. Del mismo modo, hubo

un alcalde que quiso participar en una primaria para postular en otra comuna, pero finalmente la Justicia Electoral determinó que no era procedente. Expresa que no pueden presentarse a la reelección y si quieren presentarse como candidatos para el cargo parlamentario deben renunciar seis meses antes del término de su mandato. Ello implica que deben rendir cuenta del cargo que dejan y estar paralelamente en una elección.

Señala que dicha limitación afecta la “confianza legítima” ya que las reglas no fueron claras ni conocidas por todos.

Finalmente, destaca que el proyecto se circunscribe por única vez a alcaldes y concejales. Formula sus votos para que el Congreso haga justicia porque las circunstancias así lo ameritan.

El Presidente de la Asociación de Municipios Rurales de Chile (AMUR) y alcalde de Pirque, señor Cristián Balmaceda

Señala que está de acuerdo con quienes le precedieron en el uso de la palabra, en el sentido que es necesaria la modificación por una cuestión de fechas límites para efectuar la renuncia y poder ser candidatos. Expresa que, si bien están de acuerdo con el límite a la reelección, el hecho de dejar sus cargos de alcaldes seis meses antes para postular a otro cargo en medio de una pandemia es complejo. Señala que les cambiaron las reglas del juego electoral, en un contexto de amplias dificultades desde el punto de vista laboral, complicaciones económicas de los municipios, siendo los más perjudicados los alcaldes y concejales. Explica que en tiempos normales el plazo para renunciar al cargo era solo de quince días, hoy es de seis meses.

Apunta que el próximo período será más corto (de cuatro años a tres años y medio). Finalmente, señala que la modificación que se está llevando a cabo está bien pensada.

El Vicepresidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, y alcalde de Talcahuano, señor Henry Campos (ACHM)

Señala que en cualquier país democrático cuando se está frente a una elección se está frente a la expresión máxima del derecho a sufragio. Destaca que este derecho tiene dos aspectos: el de elegir y el de ser elegido. En esta reforma constitucional, se aborda el aspecto pasivo de este derecho, el derecho a ser elegido.

Las inhabilidades constitucionales son un resguardo a la Democracia, pero éstas no pueden constituir una limitación al ejercicio de la soberanía del Estado ni a la participación ciudadana.

A continuación, comparte los dichos de sus predecesores, esto es, si es que el Congreso y el Gobierno no hubieren aplazado la elección de alcaldes y concejales -que debió llevarse a cabo el 25 de noviembre- no se estaría frente a este problema. Por ende, debido a dicha suspensión excepcional es que insta a que se corrijan estas anomalías solo para esta elección.

Señala que los alcaldes y concejales quieren terminar su proceso bien y piensa que está la posibilidad de resolver el problema que genera esta inhabilidad y enfatiza que es solo para esta elección.

El señor **Walker (presidente)** explica que este proyecto fue discutido en el Senado, en una Comisión Mixta y fracasó. Por tal motivo el Ejecutivo solicitó poner los proyectos en tabla, pero, lamentablemente, la sesión fue suspendida. Expresa que fue autor del proyecto del límite a la reelección del año 2011, recuerda que en ese momento era solo para los parlamentarios y el Senado incluyó a los alcaldes. Dado que la iniciativa estuvo ocho años en el Senado, en la Cámara lo aprobaron, aceptando los cambios que hizo dicha Corporación. Aclara que siempre entendieron que los límites para la reelección de los alcaldes eran de efectos absolutos, tanto para la comuna que ejerce el cargo como para cualquier otra. Expresa que a su juicio el proyecto del Senado era impresentable porque permitía la renuncia de los parlamentarios para ser candidatos. Lo anterior redundaba en que los interesados están legislando para sí.

El señor **Saffirio** recuerda que los cambios en las fechas de las elecciones a las que se ha hecho referencia no fue producto de una decisión política sino sanitaria por el impacto y riesgo que implicaba convocar a la población a votaciones.

La señora **Núñez** concuerda con los argumentos expuestos por los invitados, en el sentido que se reagendaron las elecciones y se alargaron los períodos de ejercicio de cargos de elección popular. Cuando se cambian las reglas del juego debe ser para mejor y no para perjudicar a autoridades elegidas democráticamente. Señala que todo se complejizó cuando se mezclaron las elecciones de dichas autoridades con las de los parlamentarios. Agrega que es de justicia y de respeto al ordenamiento jurídico enmendar dicha situación. Sobre el proyecto, señala que propone por única vez, para las elecciones del año 2021, la habilitación de las autoridades locales y regionales para postular a otros cargos de elección popular, cesando en sus cargos en el momento de inscripción de las candidaturas. Anuncia su voto a favor de la iniciativa.

El señor **Miguel Mellado** señala que es testigo de la lucha de los consejeros regionales, de las asociaciones de municipalidades. Expresa que está de acuerdo con emparejar la cancha para todas las autoridades electas por votación popular. No debe haber limitaciones para que un alcalde, concejal o consejero sea parlamentario. Los privilegios deben terminar y, en esta oportunidad, dado que se cambiaron las reglas durante el ejercicio de su cargo, se les dé la posibilidad de postular para que haya una competencia real.

La señora **Luck** expresa su acuerdo con lo anteriormente expuesto y hace presente que es autora de uno de los proyectos en tabla. Agrega que los alcaldes son los más cercanos a la gente y se les está “cortando las alas” antes del tiempo necesario, expresando que dejarán sus

municipios a cargo del Concejo cinco meses antes de su mandato. Señala que es un tema de justicia y se debe dejar a la ciudadanía elegir libremente.

La señora **Jiles** opina que estas iniciativas van en contra de lo ya legislado por el Congreso en el sentido de limitar la presencia de una clase política que se perpetúa en el poder por décadas y, además, frente a lo que dice la ciudadanía, que quiere que se vayan todos (se incluye), partiendo por el Presidente de la República. Luego, cuando se dice que hay alcaldes que están bien evaluados, es sólo respecto de algunos y ello no implica que la gente quiera que ellos permanezcan en el poder. En definitiva, considera que es evidente que debe haber un recambio en la política y aceptar estas propuestas sería ir contra lo ya legislado.

La señora **Yeomans** expresa que, habiéndose legislado hace poco tiempo sobre la materia, proponer estos proyectos da la idea de estar echando para atrás una decisión que adoptó el Congreso. Agrega que sería “poner letra chicha” a una decisión ya tomada e incluso no se ha visto cómo se ha aplicado la última reforma. Observa que como señal política tampoco sería recomendable legislar este punto.

El señor **Raúl Leiva** recuerda que la Comisión Mixta del Congreso Nacional el 24 de septiembre no aprobó el proyecto para eliminar las inhabilidades, por lo tanto, ya está zanjado y debe haber certeza jurídica y pragmatismo político, porque este proyecto requiere de tiempo para ser tramitado. Acota que se está a una semana del plazo en que las autoridades respectivas renuncien a sus cargos actuales para poder ser candidatos a otros cargos. En definitiva, legislar sobre la materia sería contraproducente. Expresa que se genera una falsa expectativa en los alcaldes y demás autoridades implicadas.

La señora **Núñez** aclara que el límite a la reelección y límite a las inhabilidades no son lo mismo. El límite a la reelección opera y operará siempre porque ello ya fue aprobado. Explica que mediante este proyecto se busca que las autoridades puedan postular a un cargo de elección popular solamente para las elecciones del próximo año. Hace un llamado a no instalar falsos dilemas.

El señor **Gutiérrez** señala que discutir este tema con esta premura puede dar pie a malentendidos y de una u otra forma la ciudadanía podría cuestionar que, a último momento, se cambien las reglas ya aprobadas y asumidas. Entendiendo el reclamo de los invitados, considera que debatir con estos tiempos da una mala señal porque aparecería como privilegiar la situación política de algunos.

El señor **Leonardo Soto** manifiesta que no era partidario de revisar este proyecto hoy porque en cinco días más concluye el plazo para que los alcaldes en servicio activo que quieran ser candidatos renuncien a sus

cargos. Expresa que la “suerte ya está echada” y las reglas son imposibles de cambiar y, afirmar lo contrario, es dar falsas ilusiones. Observa, además, que este proyecto requiere de una mayoría muy alta para ser aprobada y duda que se apruebe en la Cámara y menos en los cinco días que quedan para que se despache y cumpla el objetivo que busca. Expresa que esta regla debió ser revisada cuando fueron postergadas las elecciones.

Por lo anterior, cambiar las reglas daría razón al sentir de la ciudadanía en orden a que la elite política es eficiente y rápida para resolver los problemas que afectan a la propia élite. Se declara disponible para un futuro debate pero no ahora.

El señor **Miguel Mellado** aclara que se está “emparejando la cancha” para que todos puedan competir en igualdad de condiciones. Expresa que es una excepcionalidad porque se les ha negado siempre a los “chicos” que puedan crecer. Hace un llamado a hacerles la pega más fácil a las autoridades afectadas por la inhabilidad.

El señor **Saffirio** expresa que hay una diferencia entre el rol de los parlamentarios el de las autoridades regionales y locales, las cuales sí tienen a cargo y manejan recursos públicos. Las inhabilidades y tiempos de renuncia deben despejar dudas sobre el eventual mal uso de los recursos a su cargo en campañas políticas. Comparte lo dicho anteriormente, en el sentido que se produciría una falsa expectativa si se aprueba hoy el presente proyecto.

El señor **Gutiérrez** apunta que no quieren castas políticas, pero se olvida que no esté emparejada la cancha. Señala que el cargo de parlamentario no es renunciable, a diferencia de los demás cargos de elección popular. Señala que, eventualmente, el proyecto le favorecería tanto a él como a otros parlamentarios a quienes les afectó el límite a la reelección.

El señor **Walker (presidente)** señala que la ciudadanía quiere una renovación de la clase política y por eso presentó el proyecto del límite a la reelección. Votar en contra del proyecto sería votar en contra de la eventual competencia que podrían tener los parlamentarios en ejercicio. Por lo anterior, le parece legítimo que sea el pueblo soberano que decida. Enfatiza que no están cambiando en límite a la reelección, sino que simplemente se quiere permitir que compitan sin tener que renunciar seis meses antes.

El señor **Saffirio** dice que se podría hacer el esfuerzo de despachar todos los proyectos para dar certeza sobre próximos procesos a cargos de elección popular.

Se recaba el acuerdo para despachar los proyectos hoy.

- La señora Jiles se opone.

IV.- VOTACIÓN

VOTACIÓN EN GENERAL:

Que el proyecto fue **rechazado en general**. Recibió el **voto afirmativo** de los (as) diputado (as) señor (as) Matías Walker (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; María José Hoffmann (por el señor Juan Antonio Coloma); Miguel Mellado (por la señora Camila Flores); Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida); Paulina Núñez. **Votaron en contra** los (as) señores (as) Gael Yeomans (por el señor Gabriel Boric); Luciano Cruz-Coke; Hugo Gutiérrez; Raúl Leiva (por el señor Marcos Ilabaca); Pamela Jiles; René Saffirio, y Leonardo Soto. **(6-7-0)**.

Fundamentación del voto

El señor **Cruz-Coke** cuestiona la oportunidad de esta discusión; esto se pudo hacer antes y no corresponde hacerlo hoy. Vota en contra.

La señora **Hoffman** expresa que le parece una injusticia la situación de las autoridades locales y regionales y este proyecto lo resuelve. Señala que hay un miedo de los parlamentarios hacia la competencia de los alcaldes. Vota a favor.

El señor **Walker (presidente)** se les debe permitir competir en otras instancias. Vota a favor.

Despachado el proyecto, rechazado en general.

*Diputado informante, se designa al señor **Jorge Alessandri**.*

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hay. Se rechazó la idea de legislar.

VI. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

No hay. Se rechazó la idea de legislar.

Por las razones señaladas y por las que indicará oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión declara rechazada reglamentariamente la idea de legislar al respecto.

De conformidad a lo establecido en el número 8° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto rechazado es el siguiente:

“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

a) Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 57:

i) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser final, del siguiente tenor: “Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2), los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de diputado o senador, desde la inscripción de su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Electoral, según corresponda, en cuyo caso cesarán en su cargo.

ii) Reemplázase, en el inciso segundo, que pasa a ser inciso final, la frase “Las inhabilidades” por la expresión “El resto de las inhabilidades”.

b) Reemplázase en el inciso final del artículo 111, la frase “artículos 124 y 125” por la expresión “artículos 124, 125 y 125 ter”.

c) Intercálase en el inciso primero del artículo 125, entre la palabra “concejal” y el punto final, la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 ter”.

d) Incorpórase un artículo 125 ter nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 125 ter.- Respecto de las inhabilidades a los cargos de elección popular regulados por este capítulo se observarán las siguientes reglas:

1.- Los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a gobernador regional y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional.”

2.- Los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a consejeros regionales y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para dicha la elección.

3.- Los consejeros regionales, podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de alcalde o para la elección de concejales, y cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.

e) Incorpórase un inciso segundo nuevo a la disposición trigésimo quinta transitoria, del siguiente tenor: “En las elecciones que se refiere el inciso anterior, podrán ser candidatos los alcaldes, los gobernadores regionales y los concejales, quienes cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.

..”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 16 de noviembre de 2020, con la asistencia de los (as) señores (as) diputados (as) Matías Walker (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gael Yeomans (por Gabriel Boric); Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Miguel Mellado (por la señora Flores); Karin Luck (por el señor Fuenzalida); Hugo Gutiérrez; Raúl Leiva (por el señor Ilabaca); Pamela Jiles; Paulina Núñez, René Saffirio, y Leonardo Soto. Asimismo asistieron los (as) señores (as) María José Hoffmann (por el señor Coloma) y Juan Luis Castro.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de noviembre de 2020.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión